



Resolución de Alcaldía N° 0649-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 13 de Agosto de 2018.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD



VISTO:

La solicitud con Registro 10991; presentada por el señor Antolino Aguilar Choroco que solicita apoyo económico para cubrir gastos de funeraria, el Informe N° 17-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS-I; el Informe N° 80-2018-MPH/GDS/SGPS/AS; el Informe N° 520-2018-MPH/GDS; la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001268; el Memorandum N°0331-2018-MPH/GM; el Informe N° 463-2018-MPH-BCA/GAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 262-2016-MPH-BCA de fecha 11 de abril de 2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016-GPPM-MPH-BCA, denominada "Procedimiento para el Otorgamiento de Subvenciones Sociales y Apoyos Comunes que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc"; vigente hasta la fecha.

Que, con relación al procedimiento de aprobación para el Otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, la referida norma interna en su punto 3.3.2, señala que en caso que todos los documentos se encuentren conforme a lo establecido en la Directiva, o una vez subsanados dentro del plazo concedido, se le asignará número de expediente, para luego ser derivado a Secretaría General para su revisión y tramitación ante el despacho de Alcaldía. Revisada la documentación y con la autorización correspondiente del despacho de Alcaldía, ésta es derivada a la Gerencia de Desarrollo Social, a fin que se realice el Informe Social correspondiente.

Asimismo, la referida Directiva, establece en su artículo 3.1 Requisitos. – La institución o persona natural, presentará ante trámite documentario una solicitud, dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, el cual contendrá la siguiente información: 3.1.1) Razón Social, si fuese persona jurídica (PJ) o nombres y apellidos si fuese persona natural (PN), representante legal en caso de ser personas incapaces (tutor, curador). 3.1.2) Copia de DNI vigente y ficha RUC activa (PJ). 3.1.3) Dirección de la persona natural (domicilio real) o jurídica (domicilio legal). 3.1.4) Tipo de subvención solicitada. 3.1.5) Consignar la descripción explícita de la materia de la subvención social y si amerita la documentación que sustente o justifiquen la solicitud. 3.1.6) Monto total requerido. 3.1.7) Adjuntar documentos pertinentes que sustenten la solicitud. 3.1.8) Para el caso de PJ, indicar mediante declaración jurada que se trata de una institución sin fines de lucro, información que será verificada posteriormente por la Secretaría General. 3.1.9) Firma y huella digital del solicitante, en el caso de ser persona analfabeta solo se consignará su huella digital. 3.3.10) La Resolución de Alcaldía debidamente firmada y con los vistos correspondientes se canalizará a través de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante solicitud con Registro 10991 el señor Antonio Aguilar Choroco que solicita apoyo económico para cubrir gastos de funeraria para el sepelio de su señora madre María Choroco Huamán, por ser una familia de bajos recursos económicos.

Que, mediante Informe N° 17-2018-MPH-BCA/GDS-SGPS-AS-I, el Inspector de Asistencia Social manifiesta que se ha realizado la evaluación respectiva a la solicitud presentada, sugiriendo el apoyo inmediato a favor de la peticionante; informe que es respaldado por la Responsable de la Oficina de Asistencia Social, mediante Informe N° 80-2018-MPH-GDS/SGPS/AS.

Que, con Informe N° 520-2018-MPH/GDS el Gerente de Desarrollo Social solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la correspondiente certificación presupuestal, quien a su vez remite el expediente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su atención.

Que, con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001268, se otorga presupuesto por la suma de cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 400.00) para la atención de la subvención solicitada.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, en mérito a los citados antecedentes el Gerente de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 463-2018-MPH-BCA/GAJ, opina que se declare procedente la Subvención Económica Social por gastos de sepelio, por la suma de S/ 400.00 (cuatrocientos con 00/100 soles) para cubrir gastos de sepelio en favor del señor Antolino Aguilar Choroco.

Que, por lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, y contando con la conformidad de las unidades orgánicas que visan la presente Resolución; **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la Subvención Económica Social a favor de ANTOLINO AGUILAR CHOROCO identificado con DNI N° 27566813 por la cantidad de cuatrocientos con 00/100 soles (S/ 400.00), para cubrir gastos de funeral de su señora madre María Choroco Huamán; conforme a la disponibilidad presupuestal otorgada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, haga efectivo el pago a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, a favor del Señor SEGUNDO GARCÍA PERALTA, propietaria de la Funeraria "GARCÍA".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a los interesados el contenido de la presente resolución, y agréguese a los legajos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE-PROVINCIAL

